

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 0091-2023

MIGOBDT-0072-2023

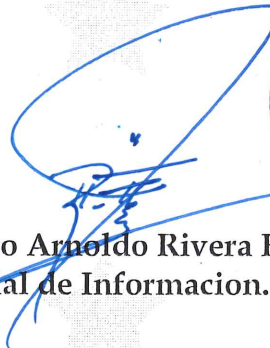
En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial: San Salvador, a las quince horas del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO:

- I. Que, el dieciséis de agosto del presente año, en la Unidad de Acceso a la Información Pública, se recibió la solicitud de información que se registró bajo la referencia MIGOBDT-0072-2023; lo anterior, en virtud de lo establecido en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).
- II. Atendiendo a lo antes expuesto, en la solicitud de información se requirió la información consistente en: “¿Cuántos son, y dónde están ubicados los centros de arbitraje acreditados en el periodo de enero a junio de 2023?”.
- III. Que, con base al artículo 74 literal “b” de la LAIP, se orienta al solicitante a que pueda visitar el Portal de Transparencia del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, donde encontrará disponible de libre descarga, pública y gratuitamente la respuesta a la solicitud presentada; y, a fin del otorgamiento de su derecho de acceso a la información, en el apartado de “Concesiones y autorizaciones”, encontrará un archivo con el nombre **NOTA DE AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE ARBITRAJE ENERO A JUNIO 2023**, en el siguiente enlace de internet: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/concesiones-y-autorizaciones> ; el cual desarrolla información emitida por el Director Jurídico sobre los centros de arbitraje lo cual, en lo medular expresa: *Que entre los meses de enero a junio del año 2023, según consta en memorándum de fecha 14 de julio del 2023, bajo el correlativo MEM-DJ-JQ-351-2023, suscrito por el licenciado Carlos Mauricio Rodríguez Bonilla, en su calidad de Director Jurídico, se informa que: "...sobre los centros de arbitraje durante el citado periodo no se ha emitido información al respecto".*
- IV. Con base a los artículos 62 de la LAIP, y al Art. 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se le notificará al solicitante en esta Unidad de Acceso a la Información Pública, tal como fue establecido en la solicitud de información; y, a sus efectos, la presente contiene un ejemplar de esta resolución debidamente firmada y sellada por el Oficial de Información, así como también, la dirección del Portal de Transparencia de este Ministerio, donde podrá encontrar la información antes descrita.

V. **Por tanto**, de conformidad con las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, y con base a los artículos: 1, 2, 6, literal "d", 62 inciso 2, y 74 lit. "b" de la LAIP. **RESUELVO**:

- a) Oriéntese al solicitante a que haga uso de su Derecho de Acceso a la Información visitando el siguiente enlace de internet: <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/migobdt/documents/concesiones-y-autorizaciones>
- b) Hacer saber al solicitante que si no se encuentra conforme con la información proporcionada le queda expedita la vía administrativa para acudir al Instituto de Acceso a la Información Pública en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la LPA, y Arts. 82, 83 de la LAIP.
- c) Conforme a los Arts. 18, 86 Inciso 3° de la Constitución, Arts. 2, 7, 9, 24, 36, 50, 62, 66, 70, 71 y 72 de la LAIP, y Arts. 71, 74, 81, 82 Inciso 3° y 96 de la LPA, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, remite la presente por el medio señalado para tal efecto. **NOTIFÍQUESE**.



Lic. Roberto Arnoldo Rivera Flores.
Oficial de Información.